



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito incoado por la Ab. Claudia Juliana Pineda Parra, mediante correo recibido el buzón electrónico del juzgado, encaminado a reiterar la solicitud de tener por notificada a la demandada y como consecuencia proferir sentencia dentro del presente expediente, se advierte que esta agencia judicial se abstiene de dar trámite a lo deprecado por cuanto revisado el expediente electrónico, se encuentra que mediante providencia del 15 de diciembre de 2021, fue resuelta de manera desfavorable la misma solicitud a la togada en mención, toda vez que la presente demanda fue rechazada por auto del 11 de mayo de 2021, razón por la cual esta instancia no accede a la petición en comento, ya que se configura improcedente al no existir trámite procesal alguno en donde sea viable su estudio, situación por la cual **SE ORDENA** al petente, estarse lo resuelto en la precitada providencia.

En consecuencia, **SE INSTA** a la profesional en derecho, para que esté más al pendiente de las actuaciones surtidas dentro del expediente, a fin de evitar el desgaste innecesario de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecdbf3814b5281baee769438a6abbc0b09121d6ac732fbf8210cb79d794f0bf9

Documento generado en 02/03/2022 01:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.21 del 03 de marzo de 2022.